No. DE PROCESO	IDDRC-ESAL-006-2025
No. DE CONTRATO	141-2025
CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA
NIT:	817.004.722-1.
CONTRATISTA:	FUNDACION HEMAISA
NIT:	900591215-6
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE ARTICULAR ACCIONES QUE LOGREN EL BUEN DESARROLLO DEL ENCUENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS, ORGANIZACIONALES, Y/O INSTITUCIONALES QUE PROMUEVEN EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2025, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN.
VALOR:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS $54.286.000

Entre los suscritos a saber, **TAYRO ALEXANDER LOPEZ GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.303.132 expedida Popayán (Cauca), nombrado mediante Decreto No. 0291-04-2024 del 09 de abril de 2024 como Gerente y representante legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA**, NIT 817.004.722-1, debidamente facultado para celebrar convenios de conformidad con la Ordenanza No. 004 de 2001 Modificada por la Ordenanza N.º 057 del 11 de septiembre 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca y mediante Acuerdo No. 04 del 24 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directiva de INDEPORTES-CAUCA, quien para los efectos del presente contrato se denominará INDEPORTES- CAUCA por una parte y por la otra, **HERLIN JAIR TORRES RIASCOS** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.613.837 Expedida en Popayán, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN HEMAISA** entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit con No. 805.021.058-7, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución política de Colombia, en su artículo 52 dispuso que: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas*

actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas" **2.** El plan de Desarrollo de Departamento del Cauca **2024-2027**, contiene dentro de sus programas Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, habiéndose viabilizado el proyecto APOYO A LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS, ORGANIZACIONALES, Y/O INSTITUCIONALES QUE PROMUEVEN EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", el cual se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos. **3.** El art. 96 de la ley 489 de 1998 dispone: ***"****Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley"****.* **4.** En desarrollo de la anterior norma legal, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, el cual dispone en su art. 5: ***"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales****. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los cuales hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.".* **5.** El artículo 6 de la ley 181 de 1995 dispone: "*Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular".* **6.** La **FUNDACIÓN HEMAISA**, ha acreditado reconocida idoneidad para la ejecución del presente convenio tal y como se puede corroborar en los estudios previos y los documentos que lo soportan, además es una entidad sin ánimo de lucro que se ha comprometido a aportar con recursos propios una proporción de dinero equivalente al 30,01% del valor total del convenio. **7**. El profesional universitario de Fomento y desarrollo de INDEPORTES CAUCA suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente convenio. Por las razones expuestas, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** el cual se regirá por el art. 96 de la ley 489 de 1998, el art. 5 del Decreto 092 de 2017 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE ARTICULAR ACCIONES QUE LOGREN EL BUEN DESARROLLO DEL ENCUENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS, ORGANIZACIONALES, Y/O INSTITUCIONALES QUE PROMUEVEN EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** El convenio se ejecutará conforme a los objetivos específicos del

proyecto viabilizado, el cual comprende las siguientes actividades: **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN** se obliga expresamente a: 1. Ejecutar todas las actividades del convenio conforme a lo exigido en los estudios previos y de acuerdo a lo establecido el proyecto "APOYO A LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS, ORGANIZACIONALES, Y/O INSTITUCIONALES QUE PROMUEVEN EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". 2. Realizar el aporte de contrapartida en dinero. 3. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a ella. 5. Destinar los recursos del presente convenio para atender exclusivamente las actividades del proyecto. 6. Presentar al supervisor del convenio, los informes financieros, contables y de gestión sobre la ejecución del convenio con sus respectivos soportes, así mismo presentar informe de ejecución de las actividades realizadas con soportes a INDEPORTES CAUCA (videos, fotografías, etc.). 7. Llevar la contabilidad de los recursos entregados de manera independiente y discriminada para cada uno de los pagos. 8. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 9. Otorgar las pólizas respectivas a fin de garantizar los riesgos que se puedan generar en la ejecución del convenio. 10. Remitir a tiempo la documentación requerida por el supervisor durante la etapa de ejecución o liquidación del convenio. 11. Reembolsar a INDEPORTES CAUCA, los recursos no ejecutados. 12. Manejar los recursos del convenio en una cuenta bancaria donde se administrarán los recursos que son objeto del presente convenio (incluida la contrapartida). **Nota:** Las metas propuestas a cargo de la asociación derivable del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento deben realizarse conforme a los parámetros, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado. "APOYO A LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS, ORGANIZACIONALES, Y/O INSTITUCIONALES QUE PROMUEVEN EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA **B) OBLIGACIONES DE INDEPORTES-CAUCA:** 1. Realizar el aporte convenido. 2. Realizar la supervisión del convenio. 3. Realizar seguimiento administrativo, técnico y financiero a la ejecución del objeto del contrato y de los aportes transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto y que se cumplan dentro de los términos establecidos. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS $54.286.000 distribuidos de acuerdo a los aportes, según el detalle de la siguiente cláusula. **CLÁUSULA CUARTA: APORTES**. Los aportes para la ejecución del presente convenio son los siguientes: **A**) INDEPORTES CAUCA aportará la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000)** para atender los requerimientos de ejecución del proyecto, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0201 de abril de 2025. **B) LA FUNDACIÓN HEMAISA** aportará la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($16.286.000) en dinero, respaldados en con la certificación del banco de occidente de fecha 10 de abril de 2024, lo anterior de conformidad con el siguiente detalle o estimación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL	APORTES

				UNITARIO PROMEDIO	PROMEDIO	INDEPORTES CAUCA	FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO
1	Hidratación para los deportistas asistentes, equipo técnico y logístico.	PACAS X 24 unidades de 350 mililitros en bolsa.	300	$ 19.000	$ 5.700.000	$ -	$ 5.700.000
2	Juzgamiento de fútbol de salón: servicio de juzgamiento conformado por dos jueces y un asistente de mesa	Partidos	25	$ 205.000	$ 5.125.000	$ 3.587.500	$ 1.537.500
3	Medalla 1er Puesto color dorado personalizadas, con cinta ancha, estampada, full color,	UNIDAD	50	$ 9.500	$ 475.000		$ 475.000
4	Medalla 2o Puesto color plata personalizadas, con cinta ancha, estampada, full color,	UNIDAD	50	$ 9.500	$ 475.000		$ 475.000
5	Medalla 3er Puesto color bronce personalizadas, con cinta ancha, estampada, full color,	UNIDAD	50	$ 9.500	$ 475.000		$ 475.000
6	BALÓN DE FUTBOL DE SALON: BALON PROFESIONAL DE FÚTBOL DE SALÓN: Tradicional laminado, Peso:410-450, Circuferencia:60-62, Rebote Max. 35, Superficies de juego: baldosa y duras,	UNIDAD	10	$ 155.000	$ 1.550.000		$ 1.550.000

7	REFRIGERIO Consta de jugo en caja de 200ml, acompañado de sándwich de pollo (pan tajado, queso, jamón y pollo) y una fruta (mandarina, manzana o pera).	UNIDAD	250	$ 9.000	$ 2.250.000	$ 2.250.000	$ -
8	Almuerzos: Dos (2) vasos de jugo de fruta natural de 260cc cada uno, sopa de 240cc, porción de proteína (carnes-pescado-pollo- cerdo) de 240gr, porción de carbohidrato (ejemplo arroz) de mínimo 200 gr, porción de legumbres (arveja, lenteja, garbanzo, etc.) mínimo de 50 gr, porción de verduras mínimo de 50gr y postre 50gr	UNIDAD	250	$ 24.500	$ 6.125.000	$ 4.287.500	$ 1.837.500
9	Copa y tapa metálica elevador de plástico, base en madera, figura en plástico, altura 64cm, leyenda con color, con placa full color y logos	UNIDAD	5	$ 201.000	$ 1.005.000	$ 725.000	$ 280.000
10	Alquiler de Sonido: Sonido para espacio en exteriores. Capacidad 1000 personas. Cuatro (4) cabinas Amplificadas clase D 15" para medios drivers 2"	DIAS	5	$ 5.430.000	$ 27.150.000	$ 27.150.000	$ -

	colocadas en staking o colgadas altura 3mtrs. Dos (2) cabinas Amplificadas para monitoreo. Tipo de cabina QSC.Electrivois. RCF. DAS. Db technologi.Yanaha (Nexo) .2 bajos 18'." Dos micrófonos inalámbricos de mano Shure Un mic de Diadema. Consola mezcla-dora. Cables y procesos para un buen sonido y cobertura de espacios homogéneo Distro o distribuidora de Energía Cable o extensión de Energía 50 mts. Tarima 6x4 mts altura 1:20 mts doble grada. Registro audiovisual que constara de 1 cámara con servicio de edición y entrega en formato digital, pago de certificación de uso de material fono grabado y artístico de derechos de autor. Puesto en el sitio del evento o en el lugar que lo pacte el supervisor.						
12	Servicio de ambulancia traslado asistencia básica con	servicio de ambulancia por día	5	$ 791.200	$ 3.956.000	$ -	$ 3.956.000

	radio de comunicaciones, botiquín básico, Camilla rígida, mínimo tres (3) inmovilizadores para: Pierna, brazo, cuello, muñeca y tobillo. Cuatro (4) personas (para médico), Un (1) vehículo para cada lugar de competencia						
TOTAL						$ 38.000.000	$ 16.286.000

CLÁUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS. Los recursos serán desembolsados de la siguiente manera: I) Los aportes a cargo de INDEPORTES CAUCA serán desembolsados así: A) UN PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del aporte a cargo del INDEPORTES CAUCA, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y la entrega del informe de cronograma de las actividades a ejecutar B) UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al 50% restante previa presentación del informe que corresponda al cien (100%) por ciento de las actividades pactadas en el convenio y el recibido a entera satisfacción por el supervisor, donde se pueda evidenciar la ejecución de total las actividades, además deberá contener los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes. C) El desembolso de los aportes de LA FUNDACIÓN se realizará con el cumplimiento de las actividades objeto del aporte y los requisitos de ejecución del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el manejo de los dineros entregados por concepto de aportes para el presente convenio, LA FUNDACIÓN utilizará una cuenta bancaria, la cual será manejada por el representante de LA FUNDACIÓN HEMAISA con seguimiento del supervisor designado por INDEPORTES CAUCA PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los desembolsos deben ser previamente autorizados por el Supervisor del convenio. CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los dineros a cargo de INDEPORTES CAUCA se encuentran respaldados con certificado de disponibilidad presupuestal No. 0201 del 09 de abril de 2025. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. Desde la suscripción del acta de inicio hasta el veinticinco (25) de abril 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución. CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN. LA FUNDACION HEMAISA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de INDEPORTES CAUCA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del convenio se realizará por el funcionario designado por el Gerente de INDEPORTES CAUCA o quien haga sus veces, el cual ejercerá las atribuciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que se podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte del Gerente de INDEPORTES CAUCA. **CLÁUSULA DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** En desarrollo del presente convenio,

FUNDACION HEMAISA se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales, de seguridad social y parafiscales vigente en relación con los trabajadores y empleados a su cargo. El personal empleado por FUNDACION HEMAISA para el desarrollo del presente convenio no tiene ninguna relación con INDEPORTES CAUCA y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna en relación con las obligaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** Para la ejecución del convenio FUNDACION HEMAISA**,** deberá constituir a favor de INDEPORTES CAUCA, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual cubrirá los siguientes amparos: **1**) CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2) CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de convenio, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. 3). BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: En cuantía equivalente al 100 por ciento (100%) del valor del primer desembolso que realizará el municipio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más. 4) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. 5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía de Doscientos (200) SMMLV de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía no inferior a Doscientos (200) SMMLV de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total por parte de FUNDACION HEMAISA respecto de sus compromisos, INDEPORTES CAUCA le impondrá y hará efectiva mediante acto administrativo motivado una pena pecuniaria equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del convenio, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** Se estipulan en el presente convenio las siguientes multas en caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos por LA FUNDACION HEMAISA 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar las actividades previstas, según en el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a FUNDACION HEMAISA, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 3.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, INDEPORTES CAUCA elaborará la liquidación unilateral. 4.- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA.** El presente Convenio podrá ser adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA**

DÉCIMA QUINTA: COSTOS Y GASTOS GENERALES. Todos los gastos que genere el convenio para su legalización, pólizas, desarrollo y ejecución, etc., se asumirán por el Cooperante, en este Caso LA FUNDACIÓN HEMAISA **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** LA FUNDACION HEMAISA, deberá amparar y dejar indemne a INDEPORTES CAUCA de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 092 de 2017, la FUNDACION HEMAISA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar prevista en la constitución y la ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN**. Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender el plazo del convenio cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. La suspensión estará sujeta a plazo o condición. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente convenio será en el municipio de Popayán, de igual manera, para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan la ciudad de Popayán como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN**. Se pacta como plazo para liquidar de mutuo acuerdo el convenio **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la terminación del mismo. La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: LA FUNDACION HEMAISA, deberá responder todos los requerimientos que se le realice al mismo o a INDEPORTES CAUCA en las cuales se requiera información sobre la ejecución del convenio por parte de los Organismos de Control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hace parte integral del presente convenio, los siguientes: **1.** El proyecto con el respectivo concepto de viabilidad. **2.** Estudios y documentos previos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes en el aplicativo SECOP II y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la expedición del correspondiente registro presupuestal. ****FIN DEL DOCUMENTO***